

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

Doctora

María Angel Rincón Florido

Juez Primero (1) Civil del Circuito

Soacha

Referencia: Verbal Restitución de Tenencia
Radicado: 2018/0068
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Administradora de Cereales Buen Gusto Charry S.A.S.

Gabriel E. Martínez Pinto, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto notificado por anotación en el estado de **MAYO 5 DE 2021** por medio de la cual el despacho manifiesta que "(...) como quiera que la parte demandante-incidentada Banco Davivienda recorrió el traslado de manera extemporánea, en consecuencia el despacho dispone: (...)".

Señala el despacho en auto adiado el pasado 16 de abril de 2021 que:

"Incorpórese al proceso el Despacho Comisorio No. 023 de fecha 13 de agosto de 2019 sin diligenciar por el comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Conforme a lo anterior y como quiera que en la mentada diligencia se presentó oposición a la entrega del vehículo automotor identificado con placa DXK941, marca TOYOTA, clase CAMIONETA, modelo 2018, línea HILUX, color GRIS METÁLICO, servicio particular, No. de motor 1GD-4253142, No. de chasis, VIN y serie 8AJHA8CD3J2595251, a través de apoderado judicial por parte de los señores; Yenni Rubiano Camelo identificada con C.C. No. 20.405.077 de Bojacá y Jesús Asdrúbal Rodríguez Forero identificado con C.C. No. 80.828.771 de Bogotá, y de conformidad con lo reglado en los numerales 6º y 7º del artículo 309 del C.G.P., por secretaría córrase traslado en los términos previstos en la norma en cita" (lo resaltado es mío)

Si bien se lee el auto anterior, el despacho no corre el traslado de que trata el numeral 7 del artículo 309 sino que, por el contrario, ordena que por secretaría se de curso a tal actuación y ello a la fecha no ha ocurrido conforme consta en el expediente.

Por lo brevemente expuesto, solicito al despacho revocar el auto notificado por anotación en el estado de **MAYO 5 DE 2021** para en su lugar disponer el saneamiento de la actuación otorgando a las partes y en debida forma el traslado correspondiente para luego continuar el curso del incidente según corresponda.

En subsidio apelo.

Del señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584